

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aconcagua
Servicio Educativo Aconcagua (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		63.278.722
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.830.534
	02	Del Gobierno Central		62.830.534
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		48.920.915
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		5.130.753
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		8.778.816
	005	Subsecretaría de Educación		40
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		448.158
15	02	Del Gobierno Central		448.158
	002	Dirección de Educación Pública		411.520
	003	Junta Nacional de Jardines Infantiles		36.608
	005	Subsecretaría de Educación		30
21		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		63.278.722
22		GASTOS EN PERSONAL	02	56.980.594
23		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.519.687
24		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
29	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
		INTEGROS AL FISCO		20
31	99	Otros Integros al Fisco		20
		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		330.223
34	04	Mobiliario y Otros		90.355
	05	Máquinas y Equipos		55.027
	06	Equipos Informáticos		167.755
	07	Programas Informáticos		17.086
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		448.158
	02	Proyectos	05	448.158
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aconcagua
Servicio Educativo Aconcagua (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos			16
02	Incluye:			
	a) Dotación máxima de personal:			
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educacionales			62.000
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:			
	- Educadoras de Párvulos			95
	- Técnicos en Educación Parvularia			199
	- Otros Asistentes de la Educación			39
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educacionales Escolares:			
	N° de Asistentes de la Educación			1.100
	c) Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos			
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$			1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.			
	f) Convenios con personas naturales			
	- N° de Personas			50
	- Miles de \$			26.773
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:			
	i.Subvención Escolar Preferencial			
	ii.Programas de Integración Educacional			
	iii.Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos			
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Aconcagua
Servicio Educativo Aconcagua (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	47
PROGRAMA	:	02

01 de esta partida.

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

92.592

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.